

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00106
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ALFREDO RINCON CASALLAS

En escrito obrante a folios 64 y 65, suscrito por la doctora DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, en representación del Banco Agrario de Colombia y por el señor Apoderado de la parte demandante, solicitan: **1.** La terminación del proceso por pago total de la obligación. **2.** El levantamiento de las medidas cautelares. **3.** El desglose del pagare a favor del demandado. **4.** El desglose de la garantía a favor del demandante.

Igualmente manifiestan que renuncian a notificación y término de ejecutoria favorable.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2019-00106-00 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor JOSE ALFREDO RINCON CASALLAS, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del embargo del bien hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-42594, denominado SANTA RITA, ubicado en la vereda Carare de este municipio. Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

TERCERO: A costa del ejecutado, practíquese el desglose del documento fundamento de la ejecución y del mismo hágasele entrega con la constancia de que trata el Nral. 3 del art. 116 del C.G.P.

CUARTO: Desglósese el documento de la garantía hipotecaria y del mismo hágase entrega a la parte demandante.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del C.G.P., se acepta la renuncia a los términos manifestada por la parte demandante. Archívese el expediente. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Tibana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05637494a5099ee45798723787d30f1c383399ad29a0e4013db9ec0974f08ce9

Documento generado en 02/09/2021 11:00:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>